

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021, a Despacho el proceso ordinario **Nº. 2017 – 224**, de CECILIA RUIZ DE SUÁREZ contra COLPENSIONES y ROSALBA GARCÍA DE RODRÍGUEZ como vinculada, informando que la apoderada de la demandante aportó registro civil de defunción de su poderdante, y a la fecha no se acredita la notificación a la demandada.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Por auto del 21 de febrero de 2021 (fls. 75-76), se dispuso la admisión de la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la señora CECILIA RUIZ DE SUÁREZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ordenándose vincular a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y a la señora ROSALBA GARCÍA DE RODRÍGUEZ, y la respectiva notificación en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

No obstante, a la fecha no se acredita la notificación de la demandada, así como tampoco a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, en su calidad de vinculada.

Ahora bien, la apoderada de la demandante, mediante memorial que obra a folio 81, informó que la Sra. CECILIA RUIZ DE SUÁREZ, falleció el 18 de mayo de 2021 y aportó copia del registro civil de defunción (f. 82), por lo que se dispone dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 68 del C.G.P., teniendo como sucesores procesales del fallecido a los herederos determinados e indeterminados. Para el efecto, se requiere a la apoderada de la demandante para que indique quiénes son los llamados a suceder y allegue los respectivos registros civiles de nacimiento.

En consecuencia, una vez se haya logrado la notificación respectiva de la sucesión procesal con las personas llamadas a continuar representando los intereses de la demandante, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la sucesión procesal de la demandante CECILIA RUIZ DE SUÁREZ, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la demandante para que indique quienes son los llamados a suceder y allegue los respectivos registros civiles de nacimiento.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico No. 148 de fecha 31/08/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA